

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 1 de 3	

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASIE-NAT 003 DE 2026.

OBJETO: “SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE NATAGA-HUILA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERAMINISTRATIVO No. 41 DE 2026 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DEL HUILA”.

Procede la administración municipal a pronunciarse frente a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones presentadas en el proceso de convocatoria pública en la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa.

Los interesados mediante el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, y de acuerdo al plazo estipulado en el cronograma establecido para tal fin, exponen lo siguiente:

OBSERVACIÓN 01

INTERESADO: PONY ESPECIAL SAS

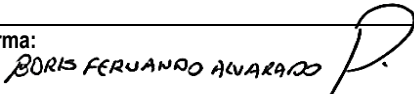
Respetados señores:

*Por medio del presente escrito, y dentro del término establecido para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección identificado con el No. **SASIE-NAT 003 DE 2026**, nos permitimos presentar respetuosamente las siguientes observaciones, con el propósito de contribuir a que las condiciones previstas en los documentos del proceso garanticen los principios de transparencia, pluralidad de oferentes, selección objetiva, igualdad y libre concurrencia, así como la adecuada estructuración de las obligaciones a cargo del futuro contratista.*

En tal sentido, solicitamos respetuosamente a la Entidad revisar las consideraciones que se exponen a continuación y, de encontrarlas procedentes, efectuar los ajustes correspondientes en los documentos definitivos del proceso.

OBSERVACIÓN No. 1 - INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

*Respetuosamente, solicitamos a la Entidad revisar el **Indicador de Endeudamiento** establecido en el proyecto de pliego de condiciones y considerar su modificación, fijando el requisito en un valor **menor o igual a 0,28**.*

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Secretaria de Planeación.
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 2 de 3	

Esta solicitud tiene como propósito promover la pluralidad de oferentes y la participación de empresas que cuentan con una estructura financiera sólida y capacidad para asumir las obligaciones derivadas del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que un nivel de endeudamiento de hasta el 28 % refleja una proporción controlada de obligaciones frente a los activos, sin que ello implique una afectación de la capacidad financiera del proponente.

En ese sentido, solicitamos respetuosamente que la Entidad evalúe la pertinencia de este ajuste, considerando que los requisitos financieros deben guardar relación con la naturaleza, el alcance y los riesgos del contrato, de manera que permitan verificar la capacidad real de los oferentes sin establecer condiciones que puedan limitar injustificadamente la participación.

MANIFESTACION DE LA ENTIDAD:

Respecto a la observación de referencia, la entidad se permite manifestar que acoge la observación planteada, toda vez que, es importante tener en cuenta la naturaleza, el alcance y los riesgos del objeto contractual a desarrollar.

En ese sentido, para la administración, mantener un límite de endeudamiento (Menor o igual al 0,21), podría limitar la participación de potenciales oferentes que cuentan con la disponibilidad de vehículos y capacidad operativa para asumir las obligaciones derivadas del proceso contractual de referencia, razón por la cual, se ajusta dicho indicador a menor o igual a 0,28, con la finalidad de establecer un requisito más acorde a las generalidades del sector de transporte.

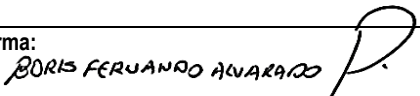
OBSERVACIÓN No. 2 - UNIFORME Y CALZADO DEL PERSONAL

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. **Numeral 2.22** – Cada vehículo, cumplirá con su ruta y turno teniendo en cuenta que el servicio se prestará con personal calificado, **uniformado** portando radio teléfono con licencia vigente, o telefonía celular, que permita la adecuada comunicación con la central o la Institución Educativa y/o supervisor del contrato.

1. **Numeral 2.31** - Dotar al personal que preste el servicio con: Uniforme completo y calzado. (De conformidad a la legislación laboral) y que se dé obligatorio uso.

Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato corresponde aproximadamente a veinte (20) días calendario escolar, solicitamos respetuosamente revisar la exigencia de suministrar uniforme completo y calzado a la totalidad del personal destinado a la prestación del servicio. Lo anterior, considerando que el suministro de calzado y vestido de labor constituye una obligación laboral sujeta a las condiciones y términos establecidos en la normativa vigente para cada trabajador, por lo que su

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Secretaria de Planeación.
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 3 de 3	

aplicación no necesariamente corresponde de manera general a la totalidad del personal durante el periodo de ejecución del contrato.

MANIFESTACION DE LA ENTIDAD: Respecto a la observación planteada, la entidad se permite manifestar que acata la misma, y en razón a ello, procederá a eliminar la misma, lo anterior teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato corresponde a 20 días calendario escolar y que las obligaciones relacionadas con el suministro de uniforme completo y calzado, deben sujetarse a las condiciones y requisitos establecidos en la normatividad vigente.

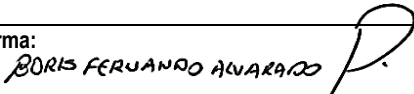
Por lo que de acuerdo a lo anterior y a lo relacionado con la obligación 2.22, a la misma, se le eliminara el requisito de que el personal calificado se encuentre uniformado.

Sin otro motivo, se firma la presente el día quince (15) del mes de octubre de 2026.

Respetuosamente,



DEISY LORENA RAMOS CHALA.
Secretaria General y de Gobierno.

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Secretaria de Planeación.
Firma:	Firma: 	Firma: